

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de abril de 2023

RADICACIÓN:	17001-40-03-011-2022-00363-00
CLASE:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	BENJAMÍN GARCÍA GRANDA
INTERESADOS:	MARÍA ELENA GARCÍA CASTRO MARGARITA GARCÍA DE QUINTERO JAVIER GARCÍA CASTRO
DECISIÓN:	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
PROVIDENCIA:	SENTENCIA No. 068

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante Benjamín García Granda, de conformidad con el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

Por auto del 25 de julio de 2022 se declaró abierta y radicada en este despacho la sucesión intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante Benjamín García Granda, quien falleció en Manizales el 20 de enero de 2022, ciudad donde tuvo su último domicilio.

Así mismo, por causa de la muerte, se reconoció como interesados a María Elena García Castro y Margarita García de Quintero en calidad de hijas del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (numeral 4º del art. 488 ídem).

Igualmente, se requirió a Javier García Castro para que diera cumplimiento a lo reglado en el artículo 492 del CGP en concordancia con el artículo 1289 del C.C., a quien se dispuso emplazar, por no tener ningún dato de su ubicación o lugar de notificación.

Dentro del mencionado auto de apertura también se ordenó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, se decretó la

elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y se dispuso comunicar del asunto a la DIAN.

El heredero Javier García Castro, no compareció dentro del término del emplazamiento, por lo que se dispuso su notificación a través de curador ad-litem, quien manifestó aceptar la herencia con beneficio de inventario, en virtud de lo regulado en el artículo 1289 del Código Civil.

Cumplidos los requisitos de ley, vencido el término del edicto emplazatorio, efectuadas las publicaciones respectivas y agregadas al expediente acorde a lo dispuesto en el inciso 1° del art. 501 ibidem, en providencia del 28 de octubre de 2022 se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, misma que se llevó a término el día 28 de febrero de 2023, en la que se impartió su aprobación por no haberse presentado objeciones.

Presentado el trabajo de partición y adjudicación por la apoderada de la parte solicitante y coadyuvado por el curador ad-litem del heredero Javier García Castro, dentro del término oportuno para ello, se corrió traslado del mismo, conforme con el numeral 1 del artículo 509 del estatuto general procesal.

Mediante auto del 30 de marzo de 2023 se ordenó rehacer la partición presentada, pues los valores asignados a cada una de las hijuelas no correspondían al valor total del avalúo asignado al bien inmueble que comprende la masa herencial.

La apoderada de la parte actora en conjunto con el curador ad-litem del heredero Javier García Castro presentaron nuevamente la partición de conformidad con el requerimiento realizado por el Despacho.

La partición y adjudicación se hizo frente a los interesados reconocidos y en un 100% del bien inventariado, con las especificaciones y linderos que al inmueble corresponde, siendo el adjudicado el mismo que consta en la diligencia de inventarios que obra en el archivo No. 19 del expediente digital, según títulos de adquisición y registro, precisándose que de acuerdo al certificado de tradición del mismo (Fl. 02 páginas 37 a 40 del expediente digital) su folio de matrícula inmobiliaria corresponde al número No. 100-91145.

Corolario de lo anterior, al encontrarse el trabajo presentado ajustado a las normas sustanciales y procedimentales de ley, es menester proferir sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación tal como se hará, con las implicaciones que dicha decisión conlleva, de conformidad con el numeral 6 del artículo 5090 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el 11 de abril de 2023 que obra en el archivo No. 24 del expediente digital, dentro del presente proceso de sucesión doble intestada del causante Benjamín García Granda CC. 1.205.845, a favor de María Elena García Castro CC. 30.303.523, Margarita García de Quintero CC. 30.278.482 y Javier García Castro CC. 10.258.166.

**SEGUNDO:** Expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que de la presente sentencia, a fin de que sea inscrita en la Oficina de Registro de esta ciudad y se allegue copia con la constancia de registro al proceso.

**TERCERO:** Así mismo se ordena protocolizar el expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe57cbe29fd2f87387a4f333ae41b38a28bcc65ac966d964d33ba77227d2a99a**

Documento generado en 25/04/2023 02:52:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**